



RESOLUCION N° 7.454 - 8
PUERTO MONTT, 11 DE AGOSTO DEL 2009

VISTOS:

Las facultades que me confieren la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la ordenanza Municipal N° 1, sobre notificación de Resoluciones Alcaldías, publicada en el diario oficial N° 32033 de fecha 28 de Noviembre de 1984; el Reglamento N° 001 del 02 de Enero del 2002 Art. 1°, inciso N° 2 párrafo 2.10 Teniendo presente:

- a) El Decreto Exento N° 10.215 del 30 de diciembre de 2008, que adjudicó la Licitación Pública N° 193/2008, por la obra "**Mejoramiento Infraestructura Escuela Correntoso**"
- b) El Acta de Entrega de Terreno de Fecha 16 de Febrero del 2009.
- c) El Ord. 785 de fecha 26 de Junio de 2009, en que se designa la Comisión de Recepción Provisional.
- d) El Acta de Recepción Provisoria del 01 de julio del 2009.
- e) Modificación del Contrato por aumento de obra
- f) Decreto Exento N° 5483 del 19 de junio de 2009 que autoriza los aumentos de obra.
- g) Decreto Exento N° 5338 del 15 de junio de 2009 que autoriza el primer aumento de plazo
- h) Decreto Exento N° 4007 del 05 de mayo de 2009 que autoriza el segundo aumento de plazo
- i) Copia Boleta de Garantía N° 0065631 del Banco Itaú por un valor de \$2.312.942 correspondiente al 5% del contrato para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.
- j) Copia Boleta de Garantía N° 0065632 del Banco Itaú por un valor de \$178.806 correspondiente al 5% del contrato para garantizar el fiel cumplimiento del contrato por la diferencia del aumento de obra.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el Acta de Recepción Provisoria del 03 de Agosto del 2009 de la obra "**Mejoramiento Infraestructura Escuela Correntoso**", adjudicada al contratista Sr. Nelson Fabián Igor Flores En virtud del Decreto Exento N° 10.215 de fecha 30 de Diciembre del 2008.
2. **Autorízase** la devolución de la garantía que caucionaba el fiel cumplimiento del contrato de la obra; Boleta de Garantía N° 0065632 N° 0065631 del Banco Itaú por un valor de \$178.806 y 2.312.942 correspondiente al 5% del contrato para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.
3. **Solicítase**, Boleta de Garantía equivalente al 3% del Monto Total del contrato por un periodo de vigencia de 14 meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, para caucionar La Correcta Ejecución de la obra, en conformidad a lo establecido en el Art. N° 25 letra E de las bases administrativas especiales reglamentarias de contratación.

Tomase conocimiento de la Contraloría Regional, anótese, comuníquese y

archívese.

JORGE SCHMIDT BILLEKE
SECRETARIO MUNICIPAL

MASF/HGR/WEL/wel.

MARIA ANTONIETA SOPE FERRER
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

